REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 46 *Referencia:* 46

Año: 1998 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 06-11-1998

Titulo: POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF)

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 23680 *Publicada el:* 26-11-1998

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PUBLICO

Palabras Claves: Tratados, acuerdos y convenios internacionales, Tratados y acuerdos multilaterales

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.262

Rollo: 167 *Posición:* 782

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL
OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: **B/.2.40**

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N°46
(De 6 de noviembre de 1998)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Convenio de Préstamo entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)".

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá, a través del Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE) se propone ejecutar el Proyecto de Ajuste para la Reforma de Políticas Públicas, cuyo objetivo principal consiste en apoyar una serie de medidas de reforma cuya finalidad es la reducción de la pobreza.

Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), ha aprobado otorgar a la República de Panamá un préstamo por la suma de hasta US$61,000,000.00 (Sesenta y Un Millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 27 de octubre de 1998, emitió opinión favorable al Convenio de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por la suma de hasta US$61,000,000.00 (Sesenta y Un Millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Convenio de Préstamo entre la **República de Panamá**, y el **Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)** por la suma de hasta US$61,000,000.00 (Sesenta y Un Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: El BIRF financiará un monto total de hasta Sesenta y Un Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD$61,000,000).

Plazo del Financiamiento: El préstamo tendrá una duración de doce (12) años, incluyendo tres (3) años de período de gracia.

Amortización: Dieciocho (18) pagos semestrales, consecutivos y en lo posible iguales pagaderos el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año.

Intereses: Tasa de Interés Fija equivalente a la LIBOR más el margen contractual de intermediación de 3/4 del 1%, la diferencia entre el costo de financiamiento del BIRF y la tasa LIBOR en la moneda del préstamo, para aquellos financiamientos dedicados a los préstamos en moneda única con tasa de interés fija en dicha moneda, más una prima por riesgo de mercado.

Comisión por Compromiso: Se pagará tres cuartos (3/4) de uno (1%) por ciento sobre los saldos del préstamo no desembolsado.

Comisión: Se pagará comisión por adelantado de uno (1%) por ciento sobre el total del préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto el Embajador de Panamá en Washington, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto el convenio que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del SubContralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores, y Ministro para Asuntos del Canal
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL HERNANDEZ
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete